



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F. 8 de agosto de 2006.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100027206**, presentada el día 12 de junio de 2006.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 12 de junio de 2006, se recibió la solicitud número 1117100027206 por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

"Del expediente del OIC en el IPN No. PA-29-2005. solicito los siguientes oficios (sic)

Otros datos para facilitar su localización

Telefono Institucional: 57 29 60 00, Ext. 51140

Archivo

1117100027206.doc

Del expediente del OIC en el IPN No. PA-29-2005. solicito los siguientes oficios: RF-ENCB-2206-03 de fecha 23 de junio 2003 dirigido al Dr. Leoncio Lara referente al envío de 71 contratos de honorarios; RF-ENCB-2934-03 del 11 de septiembre de 2003 dirigido a la CP Martha Gutiérrez referente a 64 contratos y finiquitos de la ENCB; En Oficilía (sic) de partes se resguardaban los acuses de los oficios y en el Depto. De Recursos Financieros la C. Guadalupe Campos, es quien elaboraba contratos y nominas. " (sic)

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en fecha 12 de junio de 2006, se procedió a turnarla a la Escuela Superior de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional mediante el oficio número SAD/UE/1719/06, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante el oficio No. DIR/ENCB/1686/06 de fecha 21 de junio de 2006, la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del IPN, manifestó lo siguiente:

"...me permito comunicar a Usted, de acuerdo al plazo establecido en el mismo, para efectos de informar sobre documentación no existente en expedientes; lo siguiente:

Oficio No. RF-ENCB-2206-03, de fecha 23 de junio del 2003, se localizó únicamente copia simple en expediente, misma que remitimos para su conocimiento.

Oficio No. RF-ENCB-2934-03, de fecha 11 de septiembre del 2003, no fue localizado en archivos." (sic)

[Es de indicarse que la información existente se pondrá a disposición del particular previo el pago de derechos correspondientes]



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CUARTO.- Considerando la dificultad para la atención oportuna de la información solicitada, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44 de la LFTAIPG, primer párrafo, con fecha 5 de julio del 2006, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III, 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

SEGUNDO.- Este Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado que el contenido del oficio No. DIR/ENCB/1686/06 de fecha 21 de junio de 2006, así como de su anexo, se concluye que es **información pública** la referente al oficio núm. **RF-ENCB-2206-03** de fecha **23 de junio del 2003**, así como la lista con los nombres con quienes se celebraron los contratos de honorarios correspondientes al primer semestre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracciones III y V, 7 de la LFTAIPG.

TERCERO.- El Comité, al instruir el procedimiento para la gestión de la solicitud de acceso a la información, efectuó una búsqueda dentro del archivo de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del IPN respecto a los oficios RF-ENCB-2206-03 de fecha 23 de junio del 2003 dirigido al Dr. Leoncio Lara y, RF-ENCB-2934-03 de fecha 11 de septiembre del 2003 dirigido a la C.P. Martha Gutiérrez; derivado de ello y previo análisis de la información proporcionada por la unidad responsable y toda vez que la Escuela indicó que no cuenta con la información correspondiente al oficio núm. RF-ENCB-2934-03 de fecha 11 de septiembre del 2003 dirigido a la C.P. Martha Gutiérrez, se declara como inexistente.

CUARTO.- Apoyado en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 41, 42, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse la **INEXISTENCIA PARCIAL** en los archivos del Instituto Politécnico Nacional de la información solicitada consistente en: ***“Del expediente del OIC en el IPN No. PA-29-2005. solicito los siguientes oficios: RF-ENCB-2206-03 de fecha 23 de junio 2003 dirigido al Dr. Leoncio Lara referente al envío de 71 contratos de honorarios; RF-ENCB-2934-03 del 11 de septiembre de 2003 dirigido a***



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

la CP Martha Gutiérrez referente a 64 contratos y finiquitos de la ENCB; En Oficilía (sic) de partes se resguardaban los acuses de los oficios y en el Depto. De Recursos Financieros la C. Guadalupe Campos, es quien elaboraba contratos y nominas”.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se tiene como información pública la contenida en el oficio No. DIR/ENCB/1686/06 de fecha 21 de junio de 2006, así como de su anexo consistente en el oficio RF-ENCB-2206-03 de fecha 23 de junio del 2003 dirigido al Dr. Leoncio Lara, así como de la lista con los nombres con quienes se celebraron los contratos de honorarios correspondientes al primer semestre del año en curso.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la LFTAIPG se confirma la declaración de **INEXISTENCIA PARCIAL** de la información que contenga el oficio no. RF-ENCB-2934-03 de fecha 11 de septiembre del 2003 dirigido a la C.P. Martha Gutiérrez, por no existir dentro del archivo de la Unidad Administrativa del Instituto.

TERCERO.- En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante la disposición de la información existente que consta de 4 fojas, igualmente indíquese al particular que la información solicitada es **inexistente**, en cumplimiento a los artículos 42 y 44 de la LFTAIPG, así como 73 y 50 del RLFTAIPG.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la LFTAIPG.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad a lo establecido por el artículo 47 de la LFTAIPG.

SEXTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas
Presidente del Comité de Información

C.P. Jorge Alberto Núñez Ledesma
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas
Asesor "A"

Lic. Juan Ángel Chávez Ramírez
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"

Con fundamento en los artículos 30 de la LFTAIPG y 57 de su Reglamento que establece que los asesores serán funcionarios de apoyo, que asistirán a las sesiones con voz pero sin voto y cuya firma se asentará para especificar su conocimiento.